

Términos y condiciones usuarios “LTE COLOMBIA S.A.S Póliza de Corriente Débil

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

“LTE COLOMBIA S.A.S, es responsable del tratamiento de datos personales de sus clientes, usuarios, colaboradores, proveedores, aliados y en general sus grupos de interés y vela por la seguridad y calidad en el tratamiento de la información, y el cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la normativa vigente referente a la protección de datos personales, y en especial lo establecido en la , Ley 1266 de 2008, Decreto 1377 de 2013 Ley 1581 de 2012, y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen.

“LTE COLOMBIA S.A.S, le informa que sus datos serán tratados conforme a la POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES que se encuentra publicada tanto en la plataforma virtual en el siguiente link para su consulta <https://www.tecnologiacreditolte.com/tratamiento-de-datos-personales/>. y la política de protección de datos de Seguros Mundial, <https://www.segurosmundial.com.co/legal/>

¿QUÉ SON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES?

Es un documento que tendrás a tu alcance; con una información clara y transparente del producto que adquiriste. En el cual, podrás conocer coberturas, beneficios, proceso de siniestros y novedades.

¿QUÉ ES LA PÓLIZA DE CORRIENTE DÉBIL?

La póliza de corriente débil adquirida protege tu equipo móvil relacionado en el certificado individual de seguro; en caso de reemplazo del equipo por daños accidentales y pérdida del equipo por hurto calificado.

¿QUÉ CUBRE LA PÓLIZA?

REEMPLAZO DEL EQUIPO POR DAÑOS ACCIDENTALES:

Se cubren los daños accidentales que sufra el equipo móvil asegurado por cualquier causa excepto las que se encuentren excluidos en las presentes condiciones, que deriven en una pérdida total del equipo. Se considera pérdida total cuando el costo de la reparación supera el 75% de su valor.

Para determinar si tu equipo es objeto de reemplazo, dependerá del diagnóstico técnico que realice el centro de servicio técnico autorizado por Seguros Mundial.

PERDIDA DEL EQUIPO POR HURTO CALIFICADO:

Se cubre la pérdida total del equipo asegurado como consecuencia de hurto calificado, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 240 del Código Penal Colombiano.

*Importante

El hurto calificado, de acuerdo con la ley colombiana, es cuando una persona se apodera de un objeto ajeno para obtener un provecho propio o para un tercero, causando otros daños materiales a la propiedad del afectado, por ejemplo, cuando te hurtan un objeto de manera violenta”

¿QUÉ EQUIPOS MÓVILES CUBRIMOS?

El seguro aplicará exclusivamente aquellos equipos móviles (celulares) comercializados por LTE COLOMBIA S.A.S

¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA?

La vigencia será de doce (12) meses, a partir de la fecha de la compra del seguro hasta el año cumplido.

¿QUÉ NO ESTÁ CUBIERTO POR TU PÓLIZA?

- Lucro cesante, o pérdidas consecuenciales
- Dolo, culpa grave o mala fe del asegurado o de sus representantes
- Motín, conmoción civil o popular, vandalismo y actos mal intencionados de terceros.
- Decomiso o embargo del bien asegurado.
- Pérdidas causadas o resultantes de acciones gubernamentales, tales como confiscación, incautación o destrucción del bien asegurado por orden de autoridad gubernamental competente.
- Pérdidas por fraudes o actos deshonestos de terceros, tales como clonación y similares.
- Hurto parcial del bien asegurado (hurto de sus partes, de sus componentes o de sus periféricos).
- Extravío total o parcial del bien asegurado.
- Pérdida por desaparición misteriosa.
- Pérdidas como consecuencia de que el asegurado, o cualquier persona a quien éste le haya confiado el bien asegurado, se haya desprendido intencionalmente de la misma.
- Pérdidas o daños de elementos considerados accesorios o periféricos del bien asegurado como baterías, audífonos, manos libres, forros, teclados y cargadores, entre otros.

¿QUE NO ESTÁ CUBIERTO EN EL REEMPLAZO DEL EQUIPO POR DAÑO ACCIDENTAL?

- Daño accidental de la pantalla.
- Daños del bien asegurado cuya reparación no supere el 75% del valor del equipo. Uso, abuso, deterioro gradual, desgaste natural, pérdidas por obsolescencia tecnológica o pérdida de valor del bien asegurado, vicio propio, oxidación, derrumbe, corrosión, enmohecimiento, humedad atmosférica o congelamiento y daños puramente mecánicos debido al uso.
- Costos normales de mantenimiento y conservación.
- Errores cometidos en la programación del bien asegurado, en su manipulación o en las instrucciones dadas a él.

- Daños del bien asegurado que, operado por su propietario o por un tercero autorizado por éste, no sean consecuencia de un evento accidental, súbito o imprevisto.
- Daños y/o deterioro por los que sea responsable el fabricante o proveedor de los bienes asegurados, o aquellos que estén cubiertos por la garantía del bien asegurado
- Reparaciones no autorizadas o realizadas por fuera de los centros técnicos especializados y autorizados por la compañía de seguros Reacondicionamiento o recarga de baterías.
- Manejo incorrecto, uso indebido, introducción de objetos extraños en el equipo eléctrico u electrónico amparado, arreglos, reparaciones, repuestos, desarme de la instalación, modificaciones, alteraciones no autorizadas de acuerdo con las instrucciones del fabricante
- Daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos.

¿QUE NO ESTA CUBIERTO EN CASO DE HURTO CALIFICADO?

- Hurto cometido por el cónyuge o compañero(a) permanente del asegurado o por parientes suyos por consanguinidad o afinidad hasta del segundo grado y del primer grado civil
- Hurto simple de acuerdo a su definición en el código penal colombiano.
- Pérdida resultante de la privación de la tenencia o posesión del bien asegurado, por cualquier causa distinta de hurto calificado.
- Equipos cuya identificación (IMEI) no se encuentre reportada a los respectivos operadores.

¿CUÁLES SON LOS DEDUCIBLES?

Para la cobertura de Reemplazo por Hurto Calificado deberás asumir el 30% del valor asegurado en caso de siniestro.

Para las coberturas de Reemplazo por Daño Accidental deberás asumir el 20% del valor asegurado en caso de siniestro.

¿CUÁLES SON LOS RANGOS DE MI SEGURO?

A continuación, se relacionan los rangos de tu seguro por los cuales será asegurado el equipo móvil adquirido:

PRODUCTO	RANGOS		VLR ASEG PROMEDIO	TASA PRIMA
TELEFONO CELULAR	\$ 500.000	\$ 1.000.000	\$ 750.000	18,4%
TELEFONO CELULAR	\$ 1.000.001	\$ 1.500.000	\$ 1.250.001	18,4%
TELEFONO CELULAR	\$ 1.500.001	\$ 2.000.000	\$ 1.750.001	18,4%
TELEFONO CELULAR	\$ 2.000.001	\$ 2.500.000	\$ 2.250.001	18,4%
TELEFONO CELULAR	\$ 2.500.001	\$ 3.000.000	\$ 2.750.001	17,3%
TELEFONO CELULAR	\$ 3.000.001	\$ 3.500.000	\$ 3.250.001	17,3%
TELEFONO CELULAR	\$ 3.500.001	\$ 4.000.000	\$ 3.750.001	17,3%
TELEFONO CELULAR	\$ 4.000.001	\$ 4.500.000	\$ 4.250.001	17,3%
TELEFONO CELULAR	\$ 4.500.001	\$ 5.000.000	\$ 4.750.001	17,3%
TELEFONO CELULAR	\$ 5.000.001	\$ 5.500.000	\$ 5.250.001	17,3%
TELEFONO CELULAR	\$ 5.500.001	\$ 6.000.000	\$ 5.750.001	17,3%
TELEFONO CELULAR	\$ 6.000.001	\$ 6.500.000	\$ 6.250.001	17,3%
TELEFONO CELULAR	\$ 6.500.001	\$ 7.000.000	\$ 6.750.001	17,3%

¿QUE SE DEBE HACER EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO?

El Asegurado es decir tú, deberá notificar a Seguros Mundial de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayas conocido o debido conocer



Para la atención de siniestros Seguros Mundial tiene un acuerdo operativo con una red especializada, donde se pondrá a disposición una línea de atención, administrada por personal capacitado para tal efecto. De igual manera mencionada red se encargará de los procesos pertinentes al diagnóstico reparación y reposición de los equipos asegurados.

Cuando se determine la pérdida total del elegible se procederá con la reposición del bien siniestrado a través de LTE COLOMBIA S.A.S, con tarjetas regalo o bono recompra para uso exclusivo en LTE COLOMBIA S.A.S cuyo precio no exceda del valor la factura de compra original (con IVA) menos el deducible pactado en los casos que aplique.

PARAGRAFO: En caso de que el Asegurado o Beneficiario elijan un artículo de un valor superior, la diferencia será asumida por el Asegurado o Beneficiario, pagando la suma que corresponda directamente a LTE COLOMBIA S.A.S quien expedirá la factura sobre el excedente.

Así, mismo te corresponde a ti como asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, para esto a continuación se describen los documentos requeridos para el proceso de reclamaciones:

REEMPLAZO DEL EQUIPO POR DAÑOS ACCIDENTALES:

- Formulario de reclamación diligenciado por el asegurado.
- Factura de compra del equipo asegurado
- Fotocopia del documento de identidad del asegurado (para personas naturales)
- Fotocopia del NIT y certificado de representación y existencia de la cámara de comercio no superior a 90 días y fotocopia del documento de identidad del usuario del equipo (para personas jurídicas).
- Diagnóstico del centro de servicios autorizado por la compañía donde se determine que es una pérdida total.
- Entrega del equipo asegurado, como salvamento a favor de la compañía de seguros, en caso de recuperarlo posterior a su indemnización.

PÉRDIDA DEL EQUIPO POR HURTO CALIFICADO:

- Formulario de reclamación diligenciado por el asegurado.
- Factura de compra del equipo asegurado. (en caso de requerirse)
- Fotocopia del documento de identidad del asegurado (para personas naturales) Fotocopia del NIT y certificado de representación y existencia de la cámara de comercio no superior a 90 días y fotocopia del documento de identidad del usuario del equipo (para personas jurídicas).

- Original o copia autenticada del denuncia ante autoridad competente, que para el caso de hurto calificado será la fiscalía o una estación de policía que se encuentre facultada para recibir denuncios por Hurto calificado. Se debe tener en cuenta que en mencionado denuncia debe haber una breve descripción de las circunstancias de modo y lugar bajo las cuales ocurrió el evento.

CANAL DE RECEPCIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SINIESTROS

Para la atención de reclamaciones se tienen previstos 2 canales de atención:

- Canal telefónico: Disposición de líneas dedicadas de atención de llamadas:
 - Línea de atención en Bogotá: 3274712 / 3274713
 - Línea de atención a nivel nacional: 01 8000 111 935
- Autogestión de Siniestros: Desarrollo que le permite al asegurado da aviso y subir documentación de su siniestro vía web, en donde el cliente puede verificar en línea el estatus y la trazabilidad de los reclamos:

www.segurosmondial.com.co/servicio-al-cliente

INGRESÉ UN DATO ERRADO, ¿LO PUEDO CORREGIR?

Si, en el caso en que hayas ingresado tus datos de manera incorrecta, puedes realizar una corrección de estos, para ello, puedes comunicarte directamente con Seguros Mundial. Por medio de las siguientes líneas de atención líneas de atención:

- Línea de atención en Bogotá: 3274712 / 3274713
 - Línea de atención a nivel nacional: 01 8000 111 935
- www.segurosmondial.com.co/servicio-al-cliente/

DEFINICIONES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA

¿MIS DATOS PERSONALES ESTÁN SEGUROS?

Tus datos personales y los de todos nuestros clientes se sujetarán a la política de tratamiento de datos personales de LTE COLOMBIA S.A.S y SEGUROS MUNDIAL, disponibles en las siguientes direcciones electrónicas: <https://www.tecnologiacreditolte.com/tratamiento-de-datos-personales/> y <https://www.segurosmondial.com.co/legal/>

¿QUÉ EMPRESA REALIZA LA COTIZACIÓN Y EMISIÓN DE LA PÓLIZA?

La cotización y la emisión de la póliza la realiza nuestro aliado de gran experiencia en el mercado de seguros, Compañía Mundial de Seguros S.A. (en adelante “Seguros Mundial”).

¿PUEDO CANCELAR MI PRODUCTO?

Es importante informarte que puedes cancelar tu producto, siempre en cuando no este afectado con un siniestro o se encuentre un proceso jurídico en curso, cualquier reclamación o duda relacionada con la póliza emitida por Seguros Mundial, deberá ser comunicada directamente a Seguros Mundial. En donde podrás comunicarte a las siguientes líneas de atención:

- Línea de atención en Bogotá: 3274712 / 3274713
- Línea de atención a nivel nacional: 01 8000 111 935

www.seguosmundial.com.co/servicio-al-cliente/

Es importante mencionar que la mora en el pago de la póliza acarrea incumplimiento al contrato de seguro, esto produce la cancelación de los beneficios cubiertos por la presente póliza, tras un eventual no pago de la prima.

DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El Tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por Seguros Mundial. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Seguros Mundial, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto por culpa hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo, excepto lo previsto en la condición décima cuarta, Irreductibilidad.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato representen respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Si la reticencia o inexactitud provienen del Asegurado, se aplicarán las mismas sanciones respecto de su seguro individual.

Las sanciones anteriores no son aplicables si Seguros Mundial, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

GLOSARIO:

AMPARO: cobertura, eventos por los cuales la aseguradora será responsable en caso de realizarse.

ASEGURADO(A): es la persona que mediante el pago de la prima tiene derecho al pago de las indemnizaciones a consecuencia de una pérdida por la realización de una eventualidad amparada por el contrato de seguro.

ASEGURADOR: es la empresa que asume la cobertura del riesgo.

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO: El certificado expedido a cada uno de los Asegurados que son Miembros del Grupo Asegurado, en el que se registran o individualizan y constan las condiciones particulares de la cobertura otorgada, tales como el Bien Asegurado, la Fecha de Inicio de la Vigencia de la cobertura, la suma asegurada, la prima, el deducible, etc

DAÑOS MATERIALES: Es el menoscabo, el detrimento o la destrucción física sufridos por los bienes asegurados, a consecuencia del riesgo amparado.

HURTO CALIFICADO: La conducta cometida en los términos del artículo 240 del mismo Código.

*Importante

El hurto calificado, de acuerdo con la ley colombiana, es cuando una persona se apodera de un objeto ajeno para obtener un provecho propio o para un tercero y causa otros daños materiales a la propiedad del afectado, por ejemplo, cuando te hurtan un objeto de manera violenta”

PRIMA: es el precio pactado por el seguro contratado.

SINIESTRO: Es cuando sucede lo que se está amparando en la póliza y es motivo de indemnización, por ejemplo, un robo, un choque, una enfermedad o accidente, un incendio, etc.

TOMADOR: Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima.